



ADVERTENCIA A TODOS LOS SOCIOS

1. La *Asociación Cannábica d'Autoconsum Happy Green* es una entidad privada sin ánimo de lucro compuesta por socios consumidores de cannabis que solidariamente comparten un cultivo para su autoconsumo.
2. Los principales objetivos de la entidad son eludir los riesgos del mercado negro y el autoabastecimiento y el fomento de un consumo responsable entre sus socios.
3. El cultivo colectivo pertenece al conjunto de socios y estará destinado íntegramente al autoconsumo y se hará siempre una previsión de cultivo acorde con los hábitos de consumo de los mismos.
4. La sede social es de acceso exclusivo para los socios donde estos retirarán su parte correspondiente del cultivo y lo consumirán, teniendo a su disposición taquillas para guardarlo ya que está terminantemente prohibido sacar al exterior del local cualquier cantidad de cannabis.
5. El socio podrá retirar la cantidad mensual que él ha determinado con un tope mensual de 80 gramos.
6. El socio hará las pertinentes aportaciones económicas para sufragar los gastos del cultivo y del resto de gastos de la entidad.

7. Por razones de seguridad de todos los socios y del personal, está totalmente prohibida la tenencia o consumo de otro tipo de sustancias distintas al cannabis. Esta infracción acarreará la expulsión inmediata del socio.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la *Llei de les Associacions de Consumidors de Cànnabis 202-0090/10* aprobada en el pleno del Parlament de Catalunya el pasado 28 de Junio de 2017, serán deberes de todos los socios:
 - a) Consumir la sustancia dispensada estrictamente en el ámbito privado y en las condiciones marcadas por la asociación.

 - b) Evitar cualquier situación en que se pueda producir un consumo que pueda perjudicar a terceras personas, sobre todo menores de edad.

 - c) Cumplir la normativa específica de la asociación.

 - d) Facilitar la documentación que le requiera la asociación.

 - e) Comunicar a la asociación cualquier cambio en sus datos personales de contacto.

 - f) Hacer un uso correcto de las instalaciones de la asociación.

 - g) Cumplir con el resto de deberes que establezcan los estatutos.

9. Así mismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida *Llei de les Associacions de Consumidors de Cànnabis 202-0090/10*, la condición de asociado de una asociación de consumidores de cannabis se perderá, más allá de por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por baja voluntaria.

 - b) Por haber transmitido a terceras personas la sustancia recibida a título personal como asociado.

- c) Por haber consumido la sustancia fuera del ámbito privado o en condiciones que perjudiquen a terceras personas o menores de edad.
 - d) Por haber obstaculizado la finalidad y los objetivos de la asociación que establecen los estatutos.
-

MARISANA